



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 1151 - 2013 / GOB.REG.HVCA / GGR

Huancavelica, 20 DIC 2013

VISTO: El Informe N° 1259-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 807388-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, Informe N° 392-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, Carta N° 090-2013/HCD, Carta N° 050-2013-CONSORCIO CASA BLANCA y demás documentación en ciento ochenta tres (183) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Casa Blanca, previo Proceso de Selección: Licitación Pública N° 05-2012/GOB.REG.HVCA/CE - Primera Convocatoria, bajo el ámbito del Decreto de Urgencia N° 016-2012, han suscrito Contrato N° 0722-2012/GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 21 de diciembre de 2012, para la ejecución de la obra: "Construcción de Infraestructura Educativa del Colegio La Unión en el Anexo de Cachi Lallas, Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica", por un monto total ascendente a la suma de S/2'523, 168. 85 (Dos millones quinientos veintitrés mil ciento sesenta y ocho con 85/100 nuevos), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento cuarenta (140) días calendario;

Que, mediante Carta N° 050-2013-CONSORCIO CASA BLANCA, de fecha de recepción 02 de diciembre de 2013, el Ing. Miguel Ángel Díaz Gómez - Representante Legal del Consorcio Casa Blanca, responsable de la ejecución de la obra, ha presentado a la Arq. Hilda Magna Cuevas De la Cruz - Supervisor de la Obra, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por sesenta y tres (63) días calendario, con la finalidad de ejecutar las partidas de la presentación Adicional de Obra N° 02, por cuanto se encuentra en un terreno saturado de difícil acceso que no permite el trabajo en paralelo, refiriendo que el muro de contención no está ubicado en zona libre que permita el trabajo simultáneo de las cuadrillas de excavación; encontrándose así los trabajos Adicionales de Obra N° 02, en el nivel máximo superior, lo que dificulta los accesos a la plataforma pequeña, no contando con espacio suficiente para colocar los materiales como agregado y equipo;

Que, la Arq. Hilda Magna Cuevas De la Cruz - Supervisor de Obra, a través de la Carta N° 090-2013/HCD, de fecha 09 de diciembre de 2013, luego de la revisión y evaluación realizado al requerimiento del ejecutor, refiere que la causales invocadas por el contratista ya fueron atendidas en su oportunidad y el atraso en la que se encuentran es de su entera responsabilidad, por no tener en obra materiales, equipos y personal según la necesidad de la obra; por lo que, recomienda su denegatoria mediante acto resolución; sustentando su opinión conforme a los Asientos del Cuaderno de Obra: **1)** Asiento N° 544, de fecha 15 de noviembre de 2013, donde se indica que acuerdo al expediente contratado el talud debe ser 1/1, como el contratista prefiere trabajar con el corte casi vertical la limpieza de los deslizamientos son de su entera responsabilidad, **2)** Asiento N° 546, de fecha 18 de noviembre de 2013, se deja constancia que el Residente de la Obra viene realizando anotaciones sobre lluvias, deslizamientos en forma indiscriminada durante todo el mes de noviembre de 2013; por cuanto, se le hizo una llamada de atención, **3)** Asiento N° 550, de fecha 20 de noviembre de 2013, se observa que hasta la fecha no se da impulso a la ejecución de la obra, solo se busca ampliar el plazo, **4)** Asiento N° 555, de fecha 22 de noviembre de 2013, se consigna que el movimiento de tierra no se considera en el adicional de obra por estar considerado en el expediente principal, los deslizamientos actuales y derrumbes son únicamente responsabilidad del contratista por falta de talud y excavación en la parte superior, **5)** Asiento N° 557, de fecha 23 de noviembre de 2013, indica que el 22 de noviembre de 2013, no hubo ningún deslizamiento y menos de 47 m3, no se cuenta con agregado fino y grueso, trabajos paralizados, **6)** Asiento N° 573, de fecha 02 de diciembre de 2013, la obra no se concluye tal como está señalado en el contrato principal falta pabellón A, B, C, D, SS.HH, patio general, losas multiusos, áreas verdes - escalera - rampas, muros de contención, instalaciones exteriores, cerco perimétrico, tanque elevado con sistema, mobiliario y mitigación ambiental, **7)** Asiento N° 575, de fecha 03 de diciembre 2013, se aclara que le muro de contención del Adicional de Obra N° 02, desde el 23 de noviembre de 2013 está paralizado;

Que, asimismo, mediante Informe N° 1259-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 09 de diciembre de 2013, el Monitor de Obra Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal, luego de su





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1151 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 DIC 2013

revisión y evaluación ratifica pronunciamiento, indicando que la Supervisión otorgó 90 días calendarios de plazo parcial por la demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 02, y por los trabajos propiamente dichos para la ejecución del Adicional N° 02, así como 41 días calendarios; además hace mención que las demoras ocasionadas en la terminación de la obra es responsabilidad del contratista por falta de materiales, personal y maquinarias que continuamente se malogran y paralizan los trabajos, espacios llenos de materiales de desmonte, falta de dirección técnica y organización tanto del área de trabajo como del personal; asimismo en lo que respecta a las lluvias, estas no corresponden como sustento de ampliación de plazo por ser propias del estación climática, y sobre los espacios reducidos, estos se presenta por incapacidad del contratista de limpiar el área de trabajo, de almacenar en las bolsas multiusos el material necesario para ejecutar el muro de contención y no esperar a terminar la misma para recién ejecutar la portada; por ende los atrasos y/o paralizaciones son responsabilidad del contratista, y que el sustento de la ampliación de plazo del contratista no está debidamente justificada, además no se ha encontrado valido el sustento planteado, toda vez que se otorgó al contratista 90 días calendarios como ampliación de plazo por la demora en la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 02 la misma que fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2013/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 22 de octubre de 2013; para ejecución de las partidas comprendidas otorgándose al contratista 30 días calendarios mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1056-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, los mismo que concluye el 2 de diciembre de 2013;

Que, estando, a lo expuesto en el Informe N° 1148-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ratifica lo manifestado por el supervisor de obra y el monitor, refiriendo que la solicitud del contratista no cuenta con sustento coherente que evidencie el retraso en la obra, ya sea a consecuencia de causas no atribuibles al contratista; toda vez, que su pedido fue evaluado por el supervisor de obra, quien indica claramente que producto de la negligencia del contratista por abstenerse de material, equipos, personal, etc. La obra está retrasada y no se ha cumplido con concluir con las metas del contacto principal, como es la falta de ejecución del pabellón A, B, C, D, SS.HH, patio general, losas multiuso, áreas verdes - escaleras rampas, muros de contención, instalaciones exteriores, cerco perimétrico, tanque elevado con cisterna, mobiliario y mitigación ambiental; así como las condiciones climatológicas aducidas por el contratista son producto del clima normal, por ende el contratista debió de prevenir, con acciones adecuadas para no perjudicar el avance de la obra producto de las lluvias; sin embargo tampoco adjunta Reporte del SENAMHI, en donde se indica en que zonas las lluvias son inmersas y extraordinarias; por lo que, la supervisión dejo constancia en el Asiento N° 546, de fecha 18 de noviembre de 2013 señalando que el Residente de Obra hizo anotaciones de manera discriminada en donde refiere lluvias y deslizamientos en el mes de noviembre, llamándosele así la atención; finalmente recomienda se declare improcedente, la solicitud del contratista por falta de sustento y cuantificación debidamente, por los fundamentos expuestos deviene pertinente emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO N° 06, solicitado por el Ing. Miguel Ángel Díaz Gómez - Representante Legal del Consorcio Casa Blanca, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 1148-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 1151 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

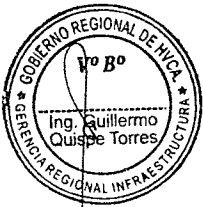
Huancavelica, 20 DIC 2013

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al Consorcio Casa Blanca, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Signature]
Ing. Ciro Saldevilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/aof